



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00690

De una revisión de las diligencias, se advierte que la providencia del 10 de agosto de 2021(fl.11 expediente digital), no fue proferida en derecho, toda vez que este despacho no debió tener en cuenta la caución prestada y decretar de nuevo medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 210-31087, comoquiera que ya se había ordenado tener en cuenta la póliza y la orden de cautela sobre el citado bien, mediante auto de data 10 de marzo de 2021 (fl.09 expediente digital).

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto los numerales 2. Y 2.1 del auto del 10 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó tener en cuenta la póliza judicial y en consecuencia ordenar el embargo del bien inmueble atrás citado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Único. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto del 10 de agosto de 2021 en sus numerales 2 y 2.1 (fl.11 del expediente digital) mediante los cuales se aceptó póliza judicial y en consecuencia se ordenó decreto de medida cautelar sobre el bien inmueble No. 210-31087, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089
Fijado hoy 3 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00690

De conformidad con la petición obrante a folio 16 del expediente digital, por secretaria **OFÍCIESE** a OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA (GUAJIRA), para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre el cumplimiento del oficio No. 00418 de fecha 12 de abril de 2021, radicado al correo institucional de la citada entidad el 2 de mayo de 2021. Ofíciense.

Anéxese folio 10 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089
Fijado hoy 3 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf